



DECRETO N°
(-- 073)

"POR EL CUAL SE REUBICAN UNOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ – NIVEL CENTRAL"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015; y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 1° del artículo 209 de la Constitución Política, dispone: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Que el Numeral 1 del Literal b del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, dispone que le corresponde al Alcalde Municipal en relación con la Administración Municipal "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente*".

Que el Numeral 7 del Literal b del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, dispone que le corresponde al Alcalde Municipal en relación con la Administración Municipal "*Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.*".

Que el Acuerdo 023 de 2013, "Por el cual se adopta la estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus dependencias, se crean y modifican unas Unidades Administrativas y se dictan otras disposiciones", en su Título X establece la Estructura de la Administración Municipal de Sopó; y en su Artículo 20, dispone: "*(...) al Alcalde corresponde ejercer la potestad reglamentaria, impartir las órdenes, adoptar las medidas y ejercer los controles necesarios para garantizar que los bienes y servicios a cargo del municipio se suministre a los habitantes del municipio, con estricta sujeción a los principios que enmarcan la función administrativa*".





DECRETO N°
(-- 073)

Que el Decreto Municipal 128 de 2013 estableció la planta global de cargos y la asignación básica mensual de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Sopó, Cundinamarca., en su Artículo 4, señala: "*Las funciones de la Alcaldía del Municipio de Sopó, serán cumplidas por la planta Global de Personal (...)*"

Que el Decreto Municipal 163 de 2013, modificó el Decreto 128 del mismo año "*Por el cual se establece la planta global de cargos y la asignación básica mensual de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Sopó, Cundinamarca.*"

Que el concepto 50161 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública, señala:

"(...) Con relación a la figura del traslado, debe hacerse alusión en primera medida a lo que se entiende por planta global, la cual consiste en la relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de una entidad, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la organización interna de la institución.

En este orden de ideas, cuando una entidad tiene planta global, cada empleo de la entidad pertenece a ella en general y no a cada dependencia en particular, siendo competencia del jefe del organismo distribuir los cargos y ubicar el personal de acuerdo con las necesidades del servicio. Para lo anterior, se debe emitir un acto administrativo, que no debe expresar que mediante él se efectúa un traslado, sino que mediante él se reubica un cargo dentro de la planta global.

Producido este acto y comunicado al empleado que esté ocupando el cargo reubicado, dicho empleado pasa con su cargo a la dependencia a la cual está siendo reubicado. En este caso, dado que no existe cambio de empleo, las funciones generales, así como los requisitos mínimos, siguen iguales y el empleado no debe posesionarse nuevamente.

Con fundamento en la planta global, la administración puede reubicar el cargo donde lo requiera, y las funciones serán las del área donde esté ubicado, siempre y cuando sean de la misma naturaleza y del mismo nivel jerárquico del cargo del cual es titular el funcionario, de tal forma que no se desnaturalice el empleo, de tal forma que no se desnaturalice el empleo."

Que la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Sopó es global y como consecuencia cuenta con un margen amplio en la discrecionalidad para la reubicación de empleos con miras al mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que el Decreto Nacional 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública" en su artículo 2.2.5.4.6., dispone: "*Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo. La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante*





DECRETO N°
(073)

acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña."

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto 121101 de fecha 16 de abril de 2019, señaló: (...) *"Con fundamento en lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera que la reubicación es una figura utilizada por la administración de personal de manera autónoma (a menos que la solicitud de reubicación obedezca a razones de salud) a efectos de ubicar a sus empleados con su correspondiente empleo donde se requiera por necesidades del servicio. No obstante, es importante indicarle que, en virtud del diálogo permanente, se brinden soluciones y alternativas para el bienestar del empleado."*

Que en el Decreto Municipal No. 142 de 3 de julio de 2019 *"Por el cual se modifica el Decreto 069 de 2019 por el cual se establece el manual de funciones, requisitos y competencias específicas de los empleados de la planta de cargos de la alcaldía municipal de Sopó, nivel central"*, se establecen los requisitos y competencias de los cargos de Auxiliar Administrativo código 407 grado 20 y Auxiliar Administrativo código 407 grado 18 de la planta global.

Que el manual de funciones, requisitos y competencias de la Alcaldía de Sopó expedido mediante el Decreto Municipal 142 de 2019, señala que la dependencia para el desempeño del cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 20, será donde se ubique el cargo.

Que el citado Decreto Municipal, señala que el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 18, en el mismo sentido, podrá desempeñarse donde se ubique el cargo.

Que el citado Decreto Municipal, señala que el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 12, en el mismo sentido, podrá desempeñarse donde se ubique el cargo.

Que actualmente existe un empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 20 en el despacho de la Secretaría de Gobierno.

Que el Secretario de Desarrollo Institucional en cumplimiento de sus funciones y competencias realizó la verificación de la información requerida para la reubicación de los cargos, encontrando que a la luz de las disposiciones de orden legal y reglamentario es procedente su reubicación en la Secretaría de Planeación Territorial.

Que la Secretaría de Planeación Territorial y Urbanismo es una dependencia del nivel central, responsable de: orientar, liderar y evaluar el diseño y seguimiento de las políticas de planificación del desarrollo territorial en los ámbitos económico, social y ambiental; regular la ocupación del suelo y garantizar la administración efectiva de los servicios públicos y los recursos naturales y





DECRETO N°
(-- 073)

propiciar la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Que el Secretario de Desarrollo Institucional en cumplimiento de sus funciones y competencias realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de los Auxiliares Administrativos de la planta de personal de la Alcaldía de Sopó, y concluyó, que el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 20 de la planta global, asignado actualmente al Despacho de la Secretaría de Gobierno, cumple con las características para el desempeño en otra dependencia por cuanto su ubicación será donde se ubique el cargo, y en consecuencia procede su reubicación a la Secretaría de Planeación Territorial y Urbanismo.

Que como consecuencia de la reubicación de empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 20 del Despacho de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Planeación, se hace necesaria la reubicación del empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 20 del Despacho de la Secretaría de Planeación Territorial y Urbanismo a la Secretaría de Gobierno- Comisaría de Familia, para lo cual se tendrá en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo, la cual debe responder a necesidades del servicio.

Que la Comisaría de Familia es una dependencia de la Secretaria de Gobierno que tiene como finalidad prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia, vulnerados o amenazados por situaciones de violencia intrafamiliar.

Que el Secretario de Desarrollo Institucional en cumplimiento de sus funciones y competencias realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de los Auxiliares Administrativos de la planta de personal de la Alcaldía de Sopó, y concluyó, que el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 20 de la planta global, asignado actualmente a la Secretaría de Planeación Territorial y Urbanismo, cumple con las características para el desempeño en otra dependencia por cuanto su ubicación será donde se ubique el cargo, y en consecuencia procede su reubicación a la Secretaría de Gobierno – Comisaría de Familia.

Que como consecuencia de la reubicación de empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 20 del Despacho de la Secretaría de Planeación Territorial y Urbanismo a la Comisaría de Familia, se hace necesaria la reubicación del empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 20 del Despacho de la Secretaría de Gobierno – Comisaría de Familia, para lo cual se tendrá en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo, la cual debe responder a necesidades del servicio.

Que la Inspección de Policía es una dependencia de la Secretaria de Gobierno, de carácter público, con miras al desempeño y desarrollo de las funciones a ésta atribuidas y con cobertura en todo el territorio municipal, por medio de la cual se busca la convivencia pacífica y la concientización de todos los habitantes que conlleve a la pronta y eficaz solución de los conflictos que surgen entre los





DECRETO N°
(073)

mismos, conoce en primera instancia la implementación de métodos alternativos de solución de conflictos entre las partes; Son funciones del Grupo de Inspección de Policía, las consignadas en el Código Nacional y Departamental de Policía, en general le corresponde ejercer las acciones preventivas, correctivas y sancionatorias tendientes a fortalecer el marco de convivencia, seguridad ciudadana y la garantía y protección de la libertad y los derechos que de ésta se derivan, mediante la aplicación efectiva de las sanciones sobre los hechos que los vulneren, contravengan e infrinjan de acuerdo con la Constitución, leyes, decretos y normatividad vigente de carácter policivo.

Que el Secretario de Desarrollo Institucional en cumplimiento de sus funciones y competencias realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de los Auxiliares Administrativos de la planta de personal de la Alcaldía de Sopó, y concluyó, que el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 20 de la planta global, asignado actualmente a la Secretaría de Gobierno – Comisaría de Familia, cumple con las características para el desempeño en otra dependencia por cuanto su ubicación será donde se ubique el cargo, y en consecuencia procede su reubicación a la Secretaría de Gobierno – Inspección de Policía.

Que como consecuencia de la reubicación de empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 20 de la Secretaría de Gobierno – Comisaría de Familia a la Inspección de Policía, se hace necesaria la reubicación del empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 20 de la Secretaría de Gobierno - Inspección de Policía, para lo cual se tendrá en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo, la cual debe responder a necesidades del servicio.

Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia del nivel central, responsable de: Planificar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer y mejorar la seguridad en el Municipio de Sopó, mediante la ejecución de políticas públicas y estrategias administrativas para el ejercicio de la autoridad y el control territorial, para conservar la institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y disminuir los índices delictivos; tiene por objeto igualmente velar por la gobernabilidad, por la convivencia y seguridad ciudadana, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales, por la relación de la Administración Municipal con las corporaciones públicas de elección popular en los sectores local, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al control del espacio público que rigen en el Municipio.

Que el Secretario de Desarrollo Institucional en cumplimiento de sus funciones y competencias realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de los Auxiliares Administrativos de la planta de personal de la Alcaldía de Sopó, y concluyó, que el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 20 de la planta global, asignado actualmente a la Secretaría de Gobierno – Inspección de Policía, cumple con las características para el desempeño en otra dependencia por cuanto





DECRETO N°
(- - 0 7 3)

su ubicación será donde se ubique el cargo, y en consecuencia procede su reubicación en el Despacho de la Secretaría de Gobierno.

Que la Secretaría de Recreación y Deportes es una dependencia del nivel central, tiene entre otras las responsabilidades de: Formular las políticas en materia de deporte, recreación, educación física y aprovechamiento del tiempo libre, en el Municipio de Sopó, conforme a la normatividad vigente.

Que el Secretario de Desarrollo Institucional en cumplimiento de sus funciones y competencias realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de los Auxiliares Administrativos de la planta de personal de la Alcaldía de Sopó, y concluyó, que el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 18 de la planta global, asignado actualmente a la Secretaría de Recreación y Deportes, cumple con las características para el desempeño en otra dependencia por cuanto su ubicación será donde se ubique el cargo, y en consecuencia procede su reubicación a la Secretaría de Gobierno - Inspección de Policía.

Que como consecuencia de la reubicación de empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 20 del Despacho de la Secretaría de Recreación y Deportes a la Secretaría de Gobierno - Inspección de Policía, se hace necesaria su reubicación, para lo cual se tendrá en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo, la cual debe responder a necesidades del servicio.

Que como consecuencia de la reubicación de empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 20 del Despacho de la Secretaría de Recreación y Deportes, se hace necesaria la reubicación del empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 20 de la Secretaría de Gobierno - Inspección de Policía, para lo cual se tendrá en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo, la cual debe responder a necesidades del servicio.

Que la Secretaría de Salud es una dependencia del nivel central, tiene como responsabilidad dirigir, planear, coordinar y supervisar el Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la adopción e implementación de las políticas de salud, la gestión del acceso a los servicios, la gestión de la salud pública y la promoción social en salud para mejorar las condiciones de vida de la población del Municipio de Sopó.

Que el Secretario de Desarrollo Institucional en cumplimiento de sus funciones y competencias realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de los Auxiliares Administrativos de la planta de personal de la Alcaldía de Sopó, y concluyó, que el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 18 de la planta global, asignado actualmente a la Secretaría de Salud, cumple con las características para el desempeño en otra dependencia por cuanto su ubicación será donde se ubique el cargo, y en consecuencia procede su reubicación en la Secretaría de Recreación y Deportes.

Que como consecuencia de la reubicación de empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 20 del Despacho de la Secretaría de Recreación y Deportes, se





DECRETO N°
(-- 073)

hace necesaria la reubicación del empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 18 del Despacho de la Secretaría de Salud, para lo cual se tendrá en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo, la cual debe responder a necesidades del servicio.

Que la Secretaría de Cultura es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad la promoción cultural del municipio, mediante la formulación y ejecución de las respectivas políticas públicas y el desarrollo de planes, proyectos y programas que permitan el desarrollo cultural de los ciudadanos, proteger su patrimonio histórico-cultural, al igual que diseñar actividades que propendan por agregar valor a las manifestaciones culturales autóctonas que contribuyan a mejorar el bienestar de los ciudadanos.

Que el Secretario de Desarrollo Institucional en cumplimiento de sus funciones y competencias realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de los Auxiliares Administrativos de la planta de personal de la Alcaldía de Sopó, y concluyó, que el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 18 de la planta global, asignado actualmente a la Secretaría de Cultura, cumple con las características para el desempeño en otra dependencia por cuanto su ubicación será donde se ubique el cargo, y en consecuencia procede su reubicación en la Secretaría de Salud.

Que como consecuencia de la reubicación de empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 18 del Despacho de la Secretaría de Salud, se hace necesaria la reubicación del empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 18 del Despacho de la Secretaría de Cultura, para lo cual se tendrá en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo, la cual debe responder a necesidades del servicio.

Que como consecuencia de la reubicación de empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 18 de la Secretaría de Cultura a la Secretaría de Salud, se hace necesaria la reubicación del empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 12 de la Secretaría de Desarrollo Institucional a la Secretaría de Cultura, para lo cual se tendrá en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo, la cual debe responder a necesidades del servicio.

Que la Secretaría de Desarrollo Institucional es una dependencia del nivel central que tiene entre otras funciones la de formular e implementar la política de atención y servicio al ciudadano de acuerdo con la normatividad vigente.

Que como consecuencia de la reubicación de empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 18 del Despacho de la Secretaría de Recreación y Deportes, se hace necesaria la reubicación del empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 12 de la Secretaría de Desarrollo Institucional, para lo cual se tendrá en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo, la cual debe responder a necesidades del servicio, cumple con las características para el desempeño en otra dependencia por cuanto su ubicación será donde se ubique el cargo, y en consecuencia procede su reubicación a la Secretaría de Cultura.





DECRETO N°
(- - 073)

Que la Inspección de Policía es una dependencia de la Secretaría de Gobierno, de carácter público, con miras al desempeño y desarrollo de las funciones a ésta atribuidas y con cobertura en todo el territorio municipal, por medio de la cual se busca la convivencia pacífica y la concientización de todos los habitantes que conlleve a la pronta y eficaz solución de los conflictos que surgen entre los mismos, conoce en primera instancia la implementación de métodos alternativos de solución de conflictos entre las partes; Son funciones del Grupo de Inspección de Policía, las consignadas en el Código Nacional y Departamental de Policía, en general le corresponde ejercer las acciones preventivas, correctivas y sancionatorias tendientes a fortalecer el marco de convivencia, seguridad ciudadana y la garantía y protección de la libertad y los derechos que de ésta se derivan, mediante la aplicación efectiva de las sanciones sobre los hechos que los vulneren, contravengan e infrinjan de acuerdo con la Constitución, leyes, decretos y normatividad vigente de carácter policivo.

Que el Secretario de Desarrollo Institucional en cumplimiento de sus funciones y competencias realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de los Auxiliares Administrativos de la planta de personal de la Alcaldía de Sopó, y concluyó, que el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 18 de la planta global, asignado actualmente a la Secretaría de Secretaría de Gobierno – Inspección de Policía, cumple con las características para el desempeño en otra dependencia por cuanto su ubicación será donde se ubique el cargo, y en consecuencia procede su reubicación a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

Que verificado el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de la Alcaldía Municipal de Sopó adoptado mediante el Decreto 142 de 2019; se observa que los servidores que ocupan los cargos a reubicar reúnen los requisitos y competencias laborales; especialmente se encuentra la identidad en el desempeño de las funciones; y como consecuencia, la reubicación de dichos cargos no implica desmejora objetiva ni subjetiva, ni condiciones de desfavorabilidad, para ninguna de las servidoras que ocupan los cargos, lo cual implica que conservarán sus condiciones laborales y cumplirán las funciones propias de su cargo en otra dependencia de la misma entidad.

Que por necesidades del servicio que se presentan dada la naturaleza de las funciones que se cumplen en cada una de las dependencias y con el fin de mejorar la calidad de la prestación del servicio y optimizar el desarrollo de las competencias de las servidoras asignadas en cada una de las dependencias, es procedente la reubicación de los cargos de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 20; los cargos de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 18, y de un cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 12 y pertenecientes a la planta global de la Alcaldía Municipal de Sopó.

Que como consecuencia de la reubicación de los cargos mencionados se hace necesario que los servidores allí vinculados, entreguen el inventario físico y documental a su cargo.

En mérito de lo expuesto, El Alcalde Municipal de Sopó,





DECRETO N°
(**073**)

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. REUBICAR el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 20, del Despacho de la Secretaría de Gobierno – a la Secretaría de Planeación Territorial y Urbanismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. REUBICAR el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 20, del Despacho de la Planeación Territorial y Urbanismo – a la Secretaría de Gobierno – Comisaría de Familia.

ARTÍCULO TERCERO. REUBICAR el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 20, de la Secretaría de Gobierno – Comisaría de Familia a la Secretaría de Gobierno – Inspección de Policía.

ARTÍCULO CUARTO. REUBICAR el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 18, de la Secretaría de Recreación y Deportes a la Secretaría de Gobierno – Inspección de Policía.

ARTÍCULO QUINTO. REUBICAR el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 20, de la Secretaría de Gobierno – Inspección de Policía al Despacho de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO SEXTO. REUBICAR el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 18, de la Secretaría de Salud a la Secretaría de Recreación y Deportes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REUBICAR el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 18, de la Secretaría de Cultura a la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO. REUBICAR el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 12, de la Secretaría de Desarrollo Institucional a la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO NOVENO. REUBICAR el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 18, de la Secretaría de Gobierno – Inspección de Policía a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO. Dentro de los 3 días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, las servidoras públicas deberán entregar su puesto de trabajo, el inventario físico y documental a su cargo, a su jefe inmediato o a quien este delegue; el acta de entrega deberá contener un informe detallado de las actividades que realiza; y una vez suscrita el acta, deberá presentarse con el jefe de la dependencia en la cual se reubican.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Comunicar el contenido del presente a las servidoras públicas que ocupan dichos cargos y a sus superiores inmediatos.





DECRETO N°
(--- 073)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Comunicar a la Secretaría de Desarrollo institucional para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. De conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, contra el presente Decreto, no procede recurso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sopó, Cundinamarca, el **18 MAY 2020**


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia – Secretario Jurídico y de Contratación
Aprobó: Segundo H. Sanabria Alarcón – Secretario de Desarrollo institucional
Revisó: Daniel A. Ayala Mora- Asesor Jurídico del despacho
Proyectó: Cárol Zapata Huertas – Contratista Secretario de Desarrollo institucional

